

PÚBLICO

Índice AI: AMR 51/15/00/s
26 de enero del 2000

Más información (actualización núm. 2) sobre AU 231/99 (AMR 51/145/99/s, del 3 de septiembre de 1999) y su actualización (AMR 51/180/99/s, del 5 de noviembre de 1999) - Pena de muerte y preocupación jurídica

EE. UU. (Carolina del Sur) Brett Blair Hollis, de 19 años de edad

La fecha del juicio contra Brett Hollis en Lexington, Carolina del Sur, ha sido modificada: ahora está previsto que dé comienzo el 21 de febrero del 2000. La fiscalía sigue teniendo intención de pedir la pena de muerte contra Brett Hollis, pese a que cuando se cometieron los delitos de los que se le acusa éste tenía 17 años. Las leyes internacionales prohíben la utilización de la pena de muerte para las personas que fueran menores de 18 años en el momento de cometerse el delito.

Brett Hollis está acusado de matar a tiros a Cory Lee Shcolnik, de 18 años y nuevo novio de su ex novia, y a la madre de éste, Mary Sturdevant, de 51 años, el 16 de noviembre de 1997. También se le acusa de violar a su ex novia.

INFORMACIÓN GENERAL

El artículo 6.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el artículo 37.a de la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño prohíben el uso de la pena de muerte contra las personas que fueran menores de 18 años en el momento de cometer su delito. Este principio está tan ampliamente aceptado, y hay tantos Estados que se han adherido a él, que se ha convertido en un principio del derecho internacional consuetudinario, vinculante para todos los países independientemente de los instrumentos internacionales que hayan ratificado.

Estados Unidos intenta justificar su utilización de la pena de muerte contra menores alegando que, al ratificar el PIDCP en 1992, se reservó el derecho a seguir haciendo uso de esta práctica. El artículo 4 del Pacto dispone, sin embargo, que el artículo 6 de ese mismo Pacto no se puede suspender en ninguna circunstancia, ni siquiera en situaciones excepcionales. El Comité de Derechos Humanos de la ONU, el órgano de expertos nombrado para supervisar el cumplimiento del PIDCP por parte de los países, ha declarado que esa reserva debe ser retirada, ya que contraviene el objeto y el propósito del Pacto.

Las normas internacionales que prohíben el uso de la pena de muerte contra menores no pretenden disculpar los crímenes cometidos por éstos, sino reconocer su inmadurez y sus posibilidades de rehabilitarse. El consenso mundial sobre esta cuestión se ha visto confirmado con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño: Estados Unidos es uno de los dos únicos países del mundo que no la han ratificado (el otro es Somalia, un Estado colapsado sin gobierno reconocido). En 1997, China abolió la pena de muerte para todas las personas que fueran menores de 18 años en el momento de cometer su delito; con esta medida buscaba poner sus leyes nacionales en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de la Convención.

Desde 1990 se ha tenido noticia en todo el mundo de 23 ejecuciones de condenados que eran menores de 18 años en el momento de cometer el delito. De ellas, 13 se han llevado a cabo en Estados Unidos, mientras que el resto tuvieron lugar en Arabia Saudí, Irán, Nigeria, Pakistán y Yemen (desde entonces, este último ha enmendado sus leyes para excluir a los menores de la pena de muerte).

Desde octubre de 1997 se ha tenido noticia de la ejecución de ocho menores en todo el mundo: siete de ellos fueron ejecutados en Estados Unidos, y el otro en Irán. Estados Unidos ha ejecutado a tres menores en un solo mes, el de enero del 2000.

En los pabellones de condenados a muerte de Estados Unidos hay unos setenta individuos que fueron condenados por delitos que cometieron cuando tenían 16 o 17 años.

ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen fax, cartas urgentes o cartas por vía aérea, en inglés o en su propio idioma, utilizando como guía los siguientes puntos:

- reconociendo la gravedad del delito de que se acusa a Brett Hollis y manifestando simpatía por los familiares de las víctimas (pueden añadir que no escriben para manifestar opinión alguna respecto a la culpabilidad o la inocencia de Brett Hollis);
 - expresando preocupación, no obstante, porque el condado de Lexington, en Carolina del Sur, tiene intención de pedir la pena de muerte contra Hollis, y declarando que eso constituye una violación de la prohibición universal de utilizar la pena de muerte contra las personas que fueran menores de 18 años en el momento de cometer su delito;
 - explicando que esa prohibición está tan ampliamente reconocida, y hay tantos Estados que se han adherido a ella, que se ha convertido en un principio del derecho internacional consuetudinario, vinculante para todos los países independientemente de los instrumentos internacionales que hayan ratificado;
 - señalando que ni los estados individuales ni el gobierno federal de Estados Unidos tienen derecho legal, en virtud de las leyes internacionales, a permitir el uso de la pena de muerte contra menores;
- +al fiscal general adjunto (encargado de la acusación en este caso):** instándole a no pedir la pena de muerte contra Brett Hollis;
- +a la Secretaria de Estado:** instándola a que las autoridades federales intervengan para impedir lo que constituiría una violación de las obligaciones internacionales de Estados Unidos. También pueden manifestar su indignación por el ritmo al que Estados Unidos sigue ejecutando a menores.

LLAMAMIENTOS A:

Fiscal general adjunto

The Honourable Donald V. Myers

Solicitor

Office of the Solicitor for the 11th Judicial Circuit (Lexington County)

105 South Lake Drive

Lexington, SC 29072, EE. UU.

Fax: + 1 803 359 8431

Tel: + 1 803 359 8352

Tratamiento: Dear Solicitor / Señor Fiscal General Adjunto

Secretaria de Estado de Estados Unidos

The Honorable Madeleine Albright

Office of the Secretary of State

2201 C Street N.W., Washington, DC 20520, EE. UU.

Fax: + 1 202 647 1533

Tratamiento: Dear Secretary of State / Señora Secretaria de Estado

COPIAS DE SUS LLAMAMIENTOS A: los representantes diplomáticos de Estados Unidos acreditados en su país.

También pueden enviar cartas breves (de no más de 250 palabras) a:

- Letters to the Editor, *The State*, P.O. Box 1333, Columbia, SC 29202, EE. UU.

Fax: + 1 803 771 8639. Correo-e.: stateeditor@thestate.com

- Letters to the Editor, *The Post and Courier*, 134 Columbus Street, Charleston, SC 29403-4800, EE.UU. **Fax: +1 843 937 5545**

ENVÍEN SUS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de su Sección si van a enviarlos después del 6 de marzo del 2000.